NUM. 2141
FECHA 9 de septiembre de 1976 8:55 P.M.

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Departamento de Agricultura
CORPORACION PARA EL DESARROLLO AGRICOLA DE PUERTO RICO
San Juan, Puerto Rico

APROBADO JUAN A. ALBORS
Secretario de Estado
POR: [signature]
Secretaria Auxiliar de Estado

ENMIENDA AL ARTICULO I, INCISO A DE LAS NORMAS PARA REGIR UN PROGRAMA DE GARANTIA DE PRECIOS PARA HUEVOS PRODUCIDOS EN PUERTO RICO, APROBADAS EL 6 DE MAYO DE 1976, SEGUN ENMENDADAS

Sección I - Se enmienda el Artículo I, Inciso A, de las Normas Para Regir un Programa de Garantía de Precios Para Huevos Producidos en Puerto Rico, aprobadas el 6 de mayo de 1976, según enmendadas, para que lea como sigue:

"Artículo I - Bases del Programa

"A. Este Programa comenzará a regir el lunes, 30 de agosto de 1976 y continuará en vigor hasta el domingo 12 de septiembre de 1976, disponiéndose que los huevos producidos durante la semana del 23 de agosto al 29 de agosto de 1976, cualificarán para la garantía de precios establecida en estas normas."

Sección II - Esta enmienda la promulga el Secretario de Agricultura de acuerdo con la facultad que le confiere la Ley Núm. 62, aprobada el 30 de mayo de 1963, y el Reglamento Para Regir un Programa de Garantía de Precio Para Productos Pecuarios Producidos en Puerto Rico, aprobado el 8 de abril de 1975. La misma comenzará a regir inmediatamente después de radicarse en la Oficina del Secretario de Estado de Puerto Rico el original y dos copias de sus textos en español e inglés, de acuerdo con las disposiciones de las citadas Leyes y de la Ley #112, del 30 de junio de 1957, según enmendada y su vigencia será retroactiva a la fecha de su aprobación.

Aprobada hoy 29 de agosto de 1976, en San Juan, Puerto Rico.

[signature]
Antonio González Chapel
Secretario de Agricultura